



Promulgada parcialmente por Decreto DEM N° 056/2025 del 19/08/2025 quedando vetados los artículos 6° y 13°

ORDENANZA N°298/2025

Piedras Blancas, 8 de agosto de 2025

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°- Establecerse como criterios de buen uso de vehículos oficiales regulando el mantenimiento y determinando responsabilidades para los vehículos de propiedad de la Municipalidad y otros que se utilicen por medio de contratos con particulares.

ARTICULO 2°- De las definiciones-. Para esta Norma se presentan las siguientes definiciones.

- a) **Vehículo:** Medio de transporte motorizado de dos o más ruedas, los cuales pueden ser: automóviles, camionetas, motocicletas, equipo camionero, equipo pesado y todo vehículo que se mueva por acción mecánica y a combustión.
- b) **Vehículo oficial:** Es el vehículo propiedad de la Municipalidad de Piedras Blancas, o alquilado, destinado al cumplimiento de los servicios municipales y para la atención de emergencias locales.
- c) **Conductor:** La persona que tiene a su cargo el manejo de los vehículos oficiales de la Municipalidad de Piedras Blancas, de todo tipo.

ARTICULO 3º- De la aplicación. Este reglamento será aplicable a:

- a) Todos los Vehículos que son propiedad de la Municipalidad y para los que la misma abona gastos operacionales y/o mantenimiento.
- b) Vehículo propiedad de terceros alquilados por la municipalidad para desarrollar actividades específicas que estén amparados bajo un contrato de alquiler suscrito legalmente entre las partes, y que permanezca bajo custodia de la municipalidad por el tiempo de duración del contrato.

ARTICULO 4º- DE LA ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS: la administración de los vehículos de la Municipalidad de Piedras Blancas le corresponde al Presidente Municipal, quien puede delegar a una Secretaría o Subsecretaria que corresponda y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, según la asignación efectuada.

ARTICULO. 5º- Del registro, control y Estadística El empleado municipal encargado de vehículos, llevará los siguientes formularios de registros y controles de cada vehículo:

- a) Inventario de vehículos, accesorios y herramientas.
- b) Control de mantenimiento y reparaciones.
- c) Parte de novedades y accidentes.
- d) Reporte de anomalías detectadas por el uso del vehículo.
- e) Solicitud de orden de servicio y/o reparación de vehículos.

ARTICULO 6º - (Vetado por Decreto DEM N° 056/2025)

ARTICULO 7º - De la custodia de los Vehículos Los conductores serán responsables de la custodia del vehículo, durante el tiempo que fueran asignados, permaneciendo el vehículo bajo su tenencia y responsabilidad. Así como también estarán encargados de la limpieza del mismo en su interior y exterior.

ARTICULO 8º - Del Mantenimiento El cuidado y mantenimiento mecánico de los vehículos será preventivo y correctivo. La prevención se realizará en forma periódica y programada, con la consecuente inmovilización del vehículo. La intervención correctiva se realizará en forma inmediata al momento de ocurrir el evento que lo motive. El mantenimiento preventivo del vehículo incluye los controles diarios, de aceite, agua y revisiones de rutina. En el caso de los vehículos que cuenten con garantía, estos controles se realizarán en base al manual de operaciones.

ARTICULO 9º - De la utilización de los vehículos — Los vehículos están destinados para uso exclusivo oficial de la Municipalidad es decir para el desempeño de las funciones públicas, en hora y días laborales; por lo tanto no podrán ser utilizados para fines personales, familiares o actividades electorales y políticas ajenas al servicio público. Salvo a excepción de los vehículos que por la naturaleza de su trabajo o decisión fundada de autoridad deba transitar fuera del horario establecido.

ARTICULO 10º- De los motoristas/conductores de vehículos oficiales - Los vehículos de la Municipalidad sólo pueden ser conducidos por empleados municipales con autorización, y para poder conducirlos deberán de poseer licencia vigente.

ARTICULO 11º- De los accidentes de tránsito El conductor involucrado deberá dar aviso en forma inmediata a la administración municipal y a la unidad de tránsito. Deberá obtener el informe oficial de la Dirección de

Tránsito respectivo y entregarlo a la autoridad que corresponda; reunir toda la información necesaria del vehículo o vehículos involucrados en el accidente como así también de su conductor. No deberá movilizar el vehículo de la escena del siniestro, hasta tanto no se realicen todas las pericias correspondientes.

ARTÍCULO 12°- IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO: Todos los vehículos oficiales deben estar claramente identificados con la imagen institucional MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS.-

ARTICULO 13°.-(Vetado por Decreto DEM N° 056/2025)

ARTICULO 14°.- Las empresas públicas o privadas o personas que por contrato de prestación, tengan vehículos afectados al servicio de la municipal, deberán llevar la inscripción "AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS".

ARTICULO 15° - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese.-

Aprobado por unanimidad

Positiva:

Weisheim Leonel

Vilches Adrián

Lechman Lourdes

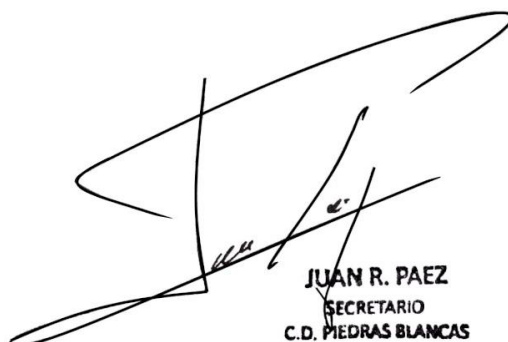
Altamirano Daniel

Méndez Griselda

Rosalez Matías



IBARRA M. LAURA
Presidenta Concejo Deliberante
Municipalidad de Piedras Blancas



JUAN R. PAEZ
SECRETARIO
C.D. PIEDRAS BLANCAS